



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

## INFORME INTERVENCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales así como del art. 18.4 del Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada ley y art. 4.1 b) 2 del Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe, Interventora de fondos Acctal del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, emite el siguiente informe:

### A- LEGISLACIÓN APLICABLE :

Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ( en adelante TRLRHL).

Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LRBRL)

Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(en adelante RD 500)

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF).

Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023 al día de la fecha prorrogada en todo lo que resultare de aplicación( en adelante LPGE 23).

Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**4AB6 B469 8D2B 0A45 DC36**



4AB6B4698D2B0A45DC36

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

B- CONTENIDO:

1-Al Presupuesto de la Entidad local formado por su Presidente, se le ha unido para su elevación al Pleno, la siguiente **documentación complementaria** :

-Memoria suscrita por el Presidente explicativa del contenido del presupuesto de la entidad local .

-Liquidación del Presupuesto 2025.

-Anexo de Personal donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes conforme a las plazas de la plantilla de la entidad local, todo ello con la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto; en realidad es la suma de la Plantilla Orgánica (plazas) y los restantes compromisos contractuales no permanentes derivados de otros puestos.

-Anexo de Inversiones que especifica para cada uno de los proyectos la denominación, el importe de la anualidad, el tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados y el área encargada de su gestión.

-Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.

-Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las CCAA en materia de S. Sociales.

-Informe Económico Financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los presupuestos.

Al tratarse de un presupuesto que incluye amortización de operaciones de crédito, se constata que el informe económico-financiero incluye además del importe de estas operaciones con especial referencia a la carga financiera que pesa sobre la entidad .

-En el Presupuesto General se integrarán los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, en este caso Atrium Ulia S.L. , para cuya previsión se toma el contenido de la Cuenta de Resultados .

2-En cuanto a los **anexos** al presente presupuesto se unen:

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único, Atrium Ulia S.L., ó participe mayoritario la entidad local, en este caso Aguas de Montilla S.A.

-Estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento, junto con el de las sociedades mercantiles, y en este caso junto con el del resto de entes dependientes como es la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**4AB6 B469 8D2B 0A45 DC36**



4AB6B4698D2B0A45DC36

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

-Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda que contiene el detalle de las operaciones de crédito ó endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo y operaciones a largo plazo, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo .

-Estado del Patrimonio Municipal del suelo.

Por contra no se incluye el plan cuatrienal suscrito por el presidente y regulado en el artículo 12.c) del RD 500/1990, que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar durante cada ejercicio y, que especifica para cada uno de ellos el código de identificación, la denominación del proyecto, el año de inicio y de fin previstos, el importe de la anualidad, el tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados, y el órgano encargado de su gestión. Desde esta Intervención se destaca la necesidad y utilidad que tendrían su confección a 4 años para una mejor planificación y, en consecuencia, gestión y consecución de objetivos de inversión y su adecuada financiación, además de la necesidad de establecer entornos plurianuales a efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de futuros ejercicios. Si bien en todos los ejercicios se pone de manifiesto por esta Intervención la falta del citado plan cuatrienal, en estos próximos ejercicios se hace aún más necesario de cara a planificar proyectos y presentar solicitudes en el marco de los fondos Edil (Plan de Actuación Integrado en Montilla (PAI, en adelante).

3-Junto con el presupuesto se va aprobar la **plantilla** que comprenderá todas las plazas , cubiertas o vacantes, debidamente clasificadas en funcionarios, personal laboral y eventual, y que constituyen los recursos humanos estructurales disponibles en el ejercicio.

4-Integra igualmente el presupuesto las **Bases de Ejecución**, configurándose como norma presupuestaria propia aprobada por la Corporación, al respecto:

-Contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad así como aquellas otras necesarias para su buena gestión, sin que se modifiquen preceptos legales ni preceptos de orden administrativo que requieran de procedimiento legal y solemnidades específicas distintas de las que se prevén para el presupuesto.

-Regulan como mínimo: los niveles de vinculación jurídica de los créditos, la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables con el detalle de los recursos afectados, la regulación de las transferencias de crédito, la tramitación de los expedientes de ampliación, generación de crédito e incorporación de remanentes, las normas que regulan los procedimientos de ejecución del presupuesto, las competencias y delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación, la forma como los perceptores de subvenciones deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos (complementando en este caso la Ordenanza municipal), las subvenciones nominativas a conceder en el nuevo ejercicio, la concesión y percepción de premios, los supuestos en los que se pueden acumular varias fases de ejecución del presupuesto, las normas que regulan la expedición , ejecución y justificación de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija y la regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**4AB6 B469 8D2B 0A45 DC36**



4AB6B4698D2B0A45DC36

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

5-Se une al presente expediente **Informe sobre cumplimiento de la estabilidad presupuestaria** en términos consolidados .

6- Consta en el expediente **Plan estratégico de subvenciones** para 2025-2028, vigente en el ejercicio 2026.

Se ha constatado por esta Intervención que el expediente de presupuesto se encuentra completo obrando el acuerdo de aprobación de cada uno de los entes integrantes del presupuesto consolidado y contando con la documentación establecida; si bien en años anteriores el Presupuesto de la empresa Atrium Ulia se ha aprobado antes de la celebración de aprobación del presupuesto general, pero en este ejercicio se puede constatar que ha sido aprobado por acuerdo de Junta General en el día 04/03/2026.

**C-APROBACIÓN:**

El Alcalde Presidente, una vez formado, remitirá al Pleno de la Corporación antes del 15 de Octubre el Presupuesto, previo informe de Intervención, junto con los anexos y documentación complementaria (incluido informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria ) para su aprobación inicial, enmienda o devolución. En este caso el presupuesto no se ha remitido al órgano de Intervención para poder ser informado antes del 10 de octubre, así como no se ha remitido propuesta al Pleno para su aprobación antes del 15 de octubre.

Del mismo modo los presupuestos de Atrium Ulia y Aguas de Montilla no han sido aprobados ni remitidos a la entidad antes del 15 de septiembre.

Aprobado inicialmente por mayoría simple del Pleno de la Corporación, el presupuesto se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones conforme al art. 170 del TRLRHL. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General definitivamente aprobado y resumido por Capítulos, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose simultáneamente al envío referido una copia a la Junta de Andalucía, y en soporte electrónico a través de la plataforma creada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración del Estado.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. El expediente completo figurará en la página Web del Ayuntamiento en el portal de transparencia.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**4AB6 B469 8D2B 0A45 DC36**



4AB6B4698D2B0A45DC36

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

## D-ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

### D.1-AYUNTAMIENTO

El presupuesto del Ayuntamiento totaliza tanto en su estado de ingresos como en el de gastos la cantidad de 27.813.512,52 € presentándose por tanto sin déficit inicial de conformidad con el art.165.4 del TRLRHL.

Los créditos consignados en el estado de gastos son suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones previsibles en el ejercicio, así como las operaciones de crédito previstas y los compromisos de gasto adquiridos en ejercicios anteriores, todo ello sin perjuicio de las observaciones recogidas en el presente Informe, principalmente las referidas al cap VI de gastos.

Las aplicaciones presupuestarias de gasto y los conceptos de ingreso se adecúan con carácter general a las previsiones establecidas en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. En el caso de las aplicaciones presupuestarias están definidas correctamente cumpliendo con la clasificación por programa y económica exigida como mínimo.

### INGRESOS

#### **-Respecto a los ingresos corrientes:**

#### CAPÍTULO I , CAPITULO II CAPITULO III

Los criterios seguidos para presupuestar los ingresos de estos capítulos son adecuados en cuanto se parte de la ejecución de estos mismos ingresos en 2025 teniendo en cuenta a su vez los ajustes que los adecúan a la realidad de 2026 .

En cuanto no se ha seguido el criterio de caja utilizado por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC95) será necesario realizar los pertinentes ajustes en el cálculo de la estabilidad presupuestaria .

#### CAPITULO IV

En relación a la *Participación en los Tributos del Estado (PIE)*, según se desprende del citado Informe Económico financiero se presupuesta atendiendo al siguiente desglose:

-Conforme a lo dispuesto en la página del Ministerio de Hacienda en cuanto a la Financiación de las Entidades Locales (Entregas a cuenta del sistema de financiación), las entregas previstas en 2026 que se determinan en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2026, asciende a 7.631.503,57 €

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**4AB6 B469 8D2B 0A45 DC36**



4AB6B4698D2B0A45DC36

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

				PREVISIÓN ENTREGAS A CUENTA PARA EL AÑO 2026 IMPORTES ANUALES (Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2026) Importes pendientes de aprobación mediante LPGE o norma equivalente			
C. Prov.	C. Corp	CA	Nombre	Total Participación por Variables Garantizada (9)	Compensación IAE Ley 51/2002 (10)	Compensación adicional IAE Ley 22/2005 (11)	Total Entregas a cuenta (12) = (9) + (10) + (11)
14	042	14042	MONTILLA	7.003.310,14	597.732,02	30.461,41	7.631.503,57

Asimismo y conforme a la nota del Ministerio de Hacienda sobre evolución del sistema de financiación local prevista en el citado Anteproyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2026, se ha presupuestado en concepto de liquidación definitiva 2024 un incremento del 4,6% respecto a 2025, ascendiendo a 467.338,91 €.

No obstante, se ha de señalar que la efectividad de estos importes está supeditada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026.

Ante la incertidumbre en relación a este ingreso como viene sucediendo en ejercicios anteriores, se ha presupuestado un montante de 8.095.589,54 € del que queda vinculado a gastos no estructurales un total de 252.000 €, quedando condicionado a declaración de no disponibilidad por Pleno, hasta que no se garantice la efectividad del mismo (Dicho importe resulta de la diferencia con respecto al importe presupuestado en 2025 ajustado en el incremento del citado 4,6 % e igual previsión que para el 2025 respecto a la liquidación complementaria).

En cualquier caso se deberá estar a la evolución de ingreso de cada trimestre al estar financiando gasto estructural.

La aportación procedente de la CCAA en concepto de participación en los tributos de la misma se ha previsto por el importe concedido para 2025.

El resto de subvenciones referidas en su mayoría a Servicios Sociales e Igualdad, se han presupuestado bien por los importes concedidos en el año 2025 bien por los convenios/resoluciones ya vigentes.

En relación a la subvención del servicio de Ayuda a domicilio (SAD) se ha previsto una cantidad correspondiente al 99% del gasto a ejecutar, porcentaje similar al financiado en 2025, teniendo en cuenta a su vez el nuevo precio fijado por la Junta de Andalucía.

## CAPITULO V

Los créditos se presupuestan teniendo en cuenta la evolución de tales ingresos en 2025 , así como los contratos de arrendamiento , convenios y concesiones vigentes para 2026.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**4AB6 B469 8D2B 0A45 DC36**



4AB6B4698D2B0A45DC36

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

Especial mención los intereses derivados de la cuenta bancaria donde se encuentra ingresado el Plan de Sostenibilidad Turística pues los mismos se declaran ampliables debiendo revertir en el propio Plan.

Con respecto a la participación de beneficios de la empresa Aguas de Montilla S.A., se fija el importe según las cuentas del ejercicio 2025.

**-Respecto de los ingresos de capital:**

-En el capítulo VI no se prevé ningún ingreso.

-En relación al capítulo VII de generarse nuevos /mayores ingresos a los inicialmente previstos, se deberá tramitar su correspondiente expediente de modificación presupuestaria en cuanto se trataría de ingresos afectados.

- En relación al capítulo VIII de ingresos, y en conexión con el capítulo VIII de gastos, se presupuestan por el mismo importe del ejercicio 2025.

-En cuanto al capítulo IX se prevé en este ejercicio una nueva operación de préstamo, por importe de 310.025,00 € para hacer frente a la aportación municipal que habrá de financiar el Ayuntamiento para el proyecto comprendido en la Convocatoria 2023 De Ayudas 2% Cultural - Ministerio De Transporte, Movilidad Y Agenda Urbana Denominación Oficial: Recuperación Para El Patrimonio Histórico Español Del Castillo Del Gran Capitán: Excavación, Restauración Y Puesta En Valor De La Muralla Noreste Y El Baluarte De Entrada (Zonas 4 Y 3)

-En cuanto a los Fondos Edil hay que señalar que han sido concedidos por Resolución De 23 de Diciembre de 2024 por La Dirección General De Fondos Europeos, mediante aprobación de la correspondiente convocatoria para la Asignación De Senda Financiera Feder A Planes De Actuación Integrados De Entidades Locales (PAI), en el Marco Del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo De Desarrollo Regional (Feder)14 en el período de Programación 2021- 2027. Al respecto, se habrá de estar a la correspondiente operación de financiación externa por la cuantía que supone la aportación municipal al citado fondo.

**GASTOS**

**-Respecto a los gastos corrientes:**

CAPITULO I

Al respecto se van a analizar los siguientes aspectos:

I- Según el art.90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, cuya propuesta se adjunta al expediente, y comprende todas plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual. Las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**4AB6 B469 8D2B 0A45 DC36**



4AB6B4698D2B0A45DC36

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el caso de las plazas vacantes, y para evitar un incremento de la masa retributiva global de un lado así como una duplicidad en el caso de que dichas plazas se cubran por personal temporal, se han presupuestado en un porcentaje inferior al 100% del crédito que les correspondiere atendiendo a la previsión de cobertura de las mismas tras los procedimientos de selección. Esta situación origina que de iniciarse la cobertura de alguna de las plazas vacantes no presupuestadas al 100% será necesario habilitar crédito vía modificación.

Para este ejercicio se dota la consignación total de las plazas cuyos procedimientos de selección han finalizado en 2025 .

Del anexo de personal se deduce:

-Aún median plazas ocupadas por personal laboral que no ha sido objeto de estabilización.

-Aún se siguen manteniendo situaciones de adscripción de personal que superan la temporalidad de la adscripción en sí, según se desprende del Informe de la Intervención municipal de fecha 20/12/2022 al amparo del Plan anual de control financiero de 2022 .

Con los procesos de selección de personal que se están tramitando en los últimos tres años se da respuesta a una de las situaciones a las que en su día se hizo referencia en el Informe de la Intervención municipal de fecha 20/01/2021 al amparo del Plan anual de control financiero de 2020 .

En cuanto a la contratación de personal temporal se debe recordar que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Si bien la cobertura de las plazas tras los procedimientos de selección debe traer consigo la reducción de las contrataciones de personal temporal.

Especial relevancia a la contratación de personal a través de programas co-financiados con otras administraciones que si bien merman el personal contratado vía remontamos implican prever crédito en concepto de aportación municipal.

De igual forma se hace constar que respecto al personal financiado mediante el programa PFEA, conforme consta en informe de Recursos Humanos de 20/02/2026, se detecta que en los proyectos amparados en el citado programa se han aplicado costes salariales conforme al convenio colectivo de la construcción, advirtiéndose que la tabla salarial usada para la solicitud de las correspondientes subvenciones es del año 2024, provocando ello un aumento del coste de las respectivas obras PFEA pues se han aprobado a posteriori nuevas tablas salariales. Ello supone aproximadamente un incremento del coste salarial de 46.613,84 euros. Por tanto, se pone de manifiesto por esta Intervención que a la mayor brevedad posible se debieren de tramitar las reclamaciones que procedan a fin de que se subsanen y/o modificación los importes

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**4AB6 B469 8D2B 0A45 DC36**



4AB6B4698D2B0A45DC36

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

solicitados/concedidos para adecuarlos a la subida salarial vigente. No obstante, se tramita expediente de modificación de crédito en presupuesto prorrogado a fin de habilitar crédito mientras se subsanare la situación y no provocare un perjuicio en la ejecución de las obras.

Por otro lado, se debe especificar que en el Anexo de personal se recogen las últimas modificaciones operadas en la plantilla así como en la RPT.

II- En cuanto al *régimen retributivo de los funcionarios locales* a que se refiere el artículo 93 de la LRBRL, se concreta en el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, fijándose los conceptos retributivos por los que pueden ser remunerados en los arts. 22 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al respecto del anexo de personal, elaborado a su vez al amparo del Acuerdo Marco vigente, se debe informar sobre determinados conceptos:

**Productividad:** Se debe estar al informe emitido por la Intervención municipal de fecha 07/09/2021 resultado de la ejecución del Plan anual de control financiero de 2021, donde se concluye lo siguiente:

*“.../... 4.1-En el caso del Ayuntamiento el complemento de productividad aparece desnaturalizado no cumpliendo la función de incentivación de los empleados públicos; no se trata, como en realidad debería ser, de un complemento que retribuya el especial rendimiento, esfuerzo ó interés del personal, concepto retributivo de carácter eminentemente motivador, encaminado esencialmente a compensar el esfuerzo personal del trabajador.*

*4.2-No puede aparecer fijado en una RPT pues no hace referencia a aspectos objetivos del puesto, sino que es el único concepto retributivo complementario de carácter subjetivo e individual y así se diferencia del complemento específico y del complemento de destino, siendo estos dos últimos de naturaleza objetiva al hallarse vinculados al «puesto de trabajo».*

*C. destino: vinculado al grado, nivel o categoría alcanzado en la carrera.*

*C. específico: referido a las características del puesto de trabajo que se desempeña.*

*C. productividad: referido al rendimiento, iniciativa, interés o esfuerzo aplicado por el trabajador.*

*4.3- Existe un abono de forma genérica en el caso de la productividad por asistencia.*

*4.4-La productividad en el Ayuntamiento en sus dos modalidades, es fija y periódica, se recoge como un complemento más de la nómina de los trabajadores, incorporado plenamente a las retribuciones, naciendo el derecho a la percepción de la misma por el mero hecho de desempeñar un puesto de trabajo.*

*4.5-La regulación recogida en el Acuerdo Marco no fija criterios reales que marquen unos objetivos previos a cumplir.*

*4.6- En cuanto dicho complemento no existe como tal, no se realiza por el Alcalde la distribución de la cuantía del complemento de productividad por programas o áreas, ni la asignación individual del*

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**4AB6 B469 8D2B 0A45 DC36**



4AB6B4698D2B0A45DC36

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

*mismo previa evaluación diferenciada del trabajo de cada uno.*

*4.7-En cuanto a los importes totales se respeten los porcentajes fijados en el referido artículo 7 referidos a la productividad (incluso en el caso de laborales no fijos y personal laboral fijo).*

*Por tanto, el sistema que se vienen aplicando en el Ayuntamiento no es un sistema de retribución de productividad, se trata de un modelo de paga lineal, fija y periódica asimilándose en su ejecución al complemento específico, y que pudiere traer aparejados problemas de consolidación. Esta práctica, contraria a derecho, comporta la desnaturalización del citado complemento, pues se hace funcionar como una retribución complementaria más en vez de ser utilizado para compensar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su puesto de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del RDL 861/1986..../...”,*

Según se desprende del anexo de personal que acompaña al presente presupuesto, la referida situación se sigue manteniendo en 2026, fijándose dicha productividad de manera individual y periódica y no siendo objeto de ningún criterio distribución.

En relación al **Complemento personal transitorio**, aplicado en virtud de la D.T 10ª de la Ley 30/1984 al día de la fecha, consecuencia de posteriores incrementos, debería haberse absorbido totalmente, sin que se haya procedido a ello en determinados supuestos en los que se sigue cobrando.

En relación a la fijación como ayuda de una **Bolsa de vacaciones**, no revistiendo carácter de ayuda social, no se incluye en ninguno de los conceptos retributivos fijado en el citado Real Decreto 861/1986.

**Horas extraordinarias / servicios extraordinarios:** si bien se prevén cantidades genéricas por centro de coste se deberá tener en cuenta a la hora de su autorización individual, que no se superen los límites fijados tanto en el Acuerdo Marco (60 horas) como en el ET (80 horas).

En cuanto a las cuantías establecidas de cara a los complementos, y los límites fijados en el Real Decreto 861/1986 relativos a la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, (4.663.302,94-2.721.485,00=1.941.817,94) se debe estar a lo siguiente:

La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos (1.478.610,56 €) excede en 22.247,10 € el límite máximo del 75 % de la cantidad consignada en el párrafo anterior (1.456.363,45 €), con lo que no se cumple lo dispuesto en el art. 7.2.a según lo dispuesto en el Real Decreto 861/1986.

La cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios (309.506,04), no supera el 30% de la masa retributiva global referida (582.545,38).

En cuanto a las gratificaciones si bien corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global, lo cual realiza a través de la aprobación del anexo de personal, es al

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**4AB6 B469 8D2B 0A45 DC36**



4AB6B4698D2B0A45DC36

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

Alcalde o Presidente de la Corporación a quien corresponde su asignación individual, como se viene realizando.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Según el anexo de personal los créditos consignados en esta aplicación (90,996,02), que se vienen gastando en su mayoría en el área de seguridad, no superan el límite del 10% de la masa retributiva global referida (1.941.817,94).

III- En cuanto a la masa salarial, en principio se debe partir de lo fijado en el art. 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece lo siguiente:

*“Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.*

*No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”*

En el presente presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2025, por el que se regula el incremento retributivo del personal al servicio del sector público, se ha consignado crédito para un incremento total del 4 %, desglosado en un 2,5 % con efectos respecto al año 2025 y un 1,5 % respecto al año 2026. No se han incluido en el presupuesto los atrasos correspondientes al incremento del 2,5% del período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, los cuales deberán abonarse, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto-ley, durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028, conforme a lo adoptado en la correspondiente Mesa de Negociación.

Adicionalmente, y atendiendo a lo dispuesto en el citado Real Decreto-ley se habrá de aplicar otro incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 % respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 si la variación del IPC en 2026 es igual o superior al 1,5 €.

En el caso del personal laboral fijo (teniendo en cuenta solo las plazas ocupadas en propiedad, al margen del personal con un contrato de relevo, personal en excedencia o con previsión de jubilación anticipada) y partiendo a su vez de los datos previstos en 2025, la situación es de cumpliendo con el límite fijado en términos de homogeneidad.

IV- Se prevé en capítulo I la aportación municipal a programas cofinanciados con otras Administraciones.

En cuanto al Plan de Incorporación así como al personal temporal de Remontamos se han presupuestado compromisos ya adquiridos.

Al margen del todo ello se dota una aplicación en capítulo I para atender al pago de

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**4AB6 B469 8D2B 0A45 DC36**



4AB6B4698D2B0A45DC36

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

indemnizaciones por reclamaciones de cantidades de personal contratado por antiguos Planes de Empleo (13.707,39 €).

V- En cuanto a los gastos de Corporación si bien no media al día de la fecha la aprobación de la Ley de Presupuestos generales para 2026, se cumple con el límite fijado en relación a los conceptos retributivos y asistenciales a percibir por cada uno de los miembros de la Corporación según la Disposición Adicional 27 de la LPGE 23 (fijado en 63.888,61) , así como con el número de miembros con dedicación exclusiva del art. 75 ter de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) establecido en 10.

## CAPÍTULO II

La determinación de los créditos de este capítulo, con carácter general se ha realizado teniendo en cuenta los créditos iniciales de 2025, la ejecución de los mismos, las licitaciones iniciadas, los nuevos programas a realizar, así como los contratos vigentes al día de la fecha y los próximos vencimientos, conforme a las comunicaciones de los correspondientes centros gestores.

Si bien los gastos de suministros y mantenimientos en su mayoría se han presupuestado teniendo en cuenta la ejecución del gasto en 2025 y los contratos vigentes, serán los programas de actividades los que deben ajustarse al crédito consignado, en la medida que no amparan gastos comprometidos sino gastos susceptibles de ejecutarse o no.

De cara a garantizar de un lado la ejecución de estas aplicaciones de programas, y de otro evitar el exceso de gasto, debe existir con carácter previo una previsión de las actividades a desarrollar por cada área y formular desde las mismas las correspondientes retenciones de crédito.

Los programas de gasto cofinanciados por otras Administraciones se han presupuestado conforme a las subvenciones previstas, haciendo especial hincapié en el supuesto anteriormente referido en cuanto a los proyectos PFEA, anteriormente advertido.

En relación a las asistencias a plenos, al margen del acuerdo vigente, se han previsto 12 ordinarios y 2 extraordinarios por lo que de llegar a 6 extraordinarios será necesario habilitar crédito previamente.

## CAPÍTULO III Y CAP IX

Se han presupuestado conforme a los cuadros de amortización el importe de los intereses y amortizaciones previstos para hacer frente a los préstamos concertados; en caso de concertación de nuevas operaciones, habrá que considerar el importe, en su caso, que corresponda imputar a capítulo III.

En dicho capítulos se consigna además los posibles intereses de demora que pudieren exigirse en cuanto al pago a proveedores o devolución de subvenciones.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**4AB6 B469 8D2B 0A45 DC36**



4AB6B4698D2B0A45DC36

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

#### CAPÍTULO IV

La mayoría de los gastos se han presupuestado en función de las cuotas correspondientes al nuevo ejercicio, debiéndose plantear los beneficios y ventajas que reportan el pertenecer a determinadas agrupaciones de municipios cuyo coste muy elevado, se ha visto incrementado para 2026.

En este capítulo se presupuestan las transferencias de funcionamiento a entes dependientes, caso de Atrium Uliá S.L. y la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque según acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2001.

Se siguen manteniendo las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva así como subvenciones nominativas, apareciendo desglosado el beneficiario, la aplicación presupuestaria, la actividad subvencionada y el importe de estas últimas en las Bases de ejecución.

Para 2026, al margen de las prestaciones sociales, transferencias y cuotas, el volumen de los créditos para subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva supone el 44,39%, mientras que las subvenciones a conceder de manera nominativa supone el 55,61%. Al respecto se debe advertir por esta Intervención, tal y como se viene haciendo en anteriores informes, que el procedimiento habitual en cuanto a la concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, configurándose la concesión directa como excepcional por lo que no deben concederse subvenciones directas cuando pudieren ser susceptibles de acudir a una concurrencia pública, como ocurre a juicio de esta Intervención en el citado presupuesto.

En relación a las subvenciones directas vienen siendo cada vez más los pronunciamientos por parte de la jurisprudencia así como de los órganos de control externo a favor de la necesidad de justificación y motivación de la concesión. En virtud de ello cada uno de los expedientes que se tramiten de subvenciones nominativas se deberá incluir una memoria en la que se justifique su otorgamiento no de forma genérica sino objetiva, razonable y proporcionada.

Se incluyen los premios a conceder por las diferentes áreas.

En cuanto a la asignaciones para gastos de funcionamiento a los grupos políticos municipales, se debe estar al actual *Régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales* aprobado en sesión plenaria de 07/07/2021.

-En cuanto a los **gastos de inversión**:

#### CAPITULO VI

Al respecto se debe informar sobre los compromisos de crédito adquiridos en relación al citado capítulo:

Se debe advertir que en el caso de las obras *PROFEA* media un *Plan plurianual de financiación municipal* aprobado junto con el presupuesto de 2024 que implica el compromiso de la Corporación de consignar todos los ejercicios presupuestarios hasta 2027 la cuantía de 150.000 € en concepto de aportación municipal , lo cual permitirá la certificación de consignación presupuestaria

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**4AB6 B469 8D2B 0A45 DC36**



4AB6B4698D2B0A45DC36

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

para las mismas en los plazos requeridos sin necesidad de modificaciones presupuestarias y sin necesidad de habilitar crédito que posiblemente, por plazos, no se llegare a ejecutar. Al respecto para 2026 no se ha presupuestado la cantidad referida , si bien según se deprede del anexo de inversiones se va a habilitar crédito con cargo a baja de aplicaciones incorporadas vía remanentes de crédito afectados; en cualquier caso el compromiso queda condicionado a la aprobación de la citada modificación.

No obstante se trata de modificaciones cuya aprobación corresponderá al Pleno mismo órgano que aprueba el presupuesto.

Se prevén con 1 € aplicaciones que serán objeto de incorporación de remanentes afectados ó en su caso de una modificación presupuestaria financiada con remanentes .

Se hace necesario la presentación del plan cuatrienal regulado en el artículo 12.c) del RD 500/1990 y referido con anterioridad en el presente informe, que permitiría acompasar la ejecución de las inversiones a su financiación.

En el caso de otras aplicaciones referidas a equipamientos y que figuran con 1 € en el anexo de inversiones, se crean ante la posibilidad de transferirle crédito dentro de su área desde otras aplicaciones de gasto de mantenimientos y suministros, cuando llegado el momento, sin que en principio se prevea, se pudiese adquirir un bien que por la vida útil e importe fuere inventariable.

## CAPÍTULO VII

Se presupuesta la cuantía a abonar a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque actualizada conforme al correspondiente acuerdo en concepto de transferencia de capital destinada al abono del material bibliográfico.

Para concluir con el análisis de este Informe, se ha de significar que la ejecución de los siguientes gastos, quedan vinculados a la efectividad del ingreso de la PIE, como ha sido determinado en el apartado de ingresos por dicho concepto (252.000 € en total), con lo que será preciso su acuerdo de disponibilidad previo cumplimiento del requisito determinado:

19-1532-21000 CONSERV. VIAS PUBLICAS Y CAMINOS...185.000 €  
60-4330-22612 PROG. ACTIVIDADES DESARROLLO.....15.000 €  
19-1522-48040 SUBV. REHABILITACION VIVIENDA.....40.000 €  
19-1650-62305 ADQUISICION MAQUINARIA GENER.....12.000 €

### D.2-ENTES DEPENDIENTES

#### **1-Aguas de Montilla S.A.**

Consta en el expediente la documentación relativa a la aprobación por el Consejo de Administración de Aguas de Montilla en sesión celebrada el 17 septiembre 2025 del presupuesto 2026 adjuntando:

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**4AB6 B469 8D2B 0A45 DC36**



4AB6B4698D2B0A45DC36

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)**

- Estudio técnico económico justificativo de revisión de Tarifas.
- Dotación de plantillas y retribuciones Presupuesto 2026
- Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda, así como perfil de vencimiento de deuda en los próximos 10 años.
- PAIF`s Presupuesto 2026

## **2-Atrium Ulia S.L.**

El presupuesto de la empresa, al día de la fecha se encuentra aprobado por la Junta General en sesión celebrada el 04 de marzo de 2026, adjuntándose al expediente de su razón.

En relación al personal, se prevé una subida en cuanto se incrementa la jornada.

El resto de gastos previstos se refieren a gastos de gestión y funcionamiento .

## **3-Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque**

Consta en el expediente Memoria y Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, aprobado por el Patronato de la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque, en sesión de 20 de octubre 2025.

En este ejercicio los gastos se presupuestan en atención a las necesidades, y los ingresos por el importe previsto recibir del Ayuntamiento en función de los acuerdos que en su día se adoptaron , incrementando la transferencia corriente.

A su vez consecuencia de las nuevas funciones por el encargo que formula el Ayuntamiento en cuanto a la gestión del archivo municipal por importe anual de 18.540,00 €

No se ha previsto ningún tipo de inversión .

Del análisis del presupuesto consolidado se desprende que :

-El presupuesto que se propone responde al principio de anualidad haciendo coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural.

-El presupuesto se propone aprobar sin déficit inicial.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**4AB6 B469 8D2B 0A45 DC36**



4AB6B4698D2B0A45DC36

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026